

5.2 Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

- 2053 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3766/AT) (PP. 362/86). 2.259
- 2054 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3767/AT) (PP. 363/86). 2.259
- 2055 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3768/AT) (PP. 364/86). 2.259
- 2056 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3769/AT) (PP. 365/86). 2.260
- 2057 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3770/AT) (PP. 366/86). 2.260
- 2058 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3771/AT) (PP. 367/86). 2.260
- 2059 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3772/AT) (PP. 368/86). 2.261

- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3773/AT) (PP. 369/86). 2.261 2060
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3774/AT) (PP. 370/86). 2.261 2061
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3775/AT) (PP. 371/86). 2.261 2062
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3759/AT) (PP. 372/86). 2.262 2063
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3760/AT) (PP. 373/86). 2.262 2069

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

- Resolución de 6 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas de la obra: «ensanche y mejora del firme en la carretera SE-620, p.k. 0 al 8,8, Castilleja de la Cuesta-Bollullos de la Mitación» (2-SE-374). 2.262 2477
- Resolución de 9 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras «mejora de trazado y plataforma entre la carretera C-3326 (Gergal) y la carretera C-323 (Serón-Tijola)» (JA-3-AL-130). 2.263 2474

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 100/1986 de 28 de mayo, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma, la transformación en regadío de la zona de los Humosos en término municipal de Ecija (Sevilla).

La acción reguladora de la presa de Iznájar en la cuenca del Río Genil posibilita la ampliación de las acciones ya iniciadas de transformación en regadío de su margen derecha a la margen izquierda para, de esta forma, conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos naturales agua y tierra de acuerdo con su potencialidad productiva.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, los servicios técnicos correspondientes han estudiado una zona de 4.272 Has. situada entre los accidentes naturales Arrayo Saladillo, del Peco, Gamonoso y Blanco, en el término municipal de Ecija, que por su proximidad al Río Genil, calidad de suelos, suave topografía, favorable climatología y comunicaciones, permiten su transformación en regadío y el establecimiento de una alternativa de cultivos cuya rentabilidad económica contribuirá además de la elevación del nivel de vida de la zona a la disminución del paro agrícola existente en los núcleos de población próximos y cuya tasa de desempleo alcanza actualmente unos niveles elevados. Estos objetivos asimismo se alcanzarán mediante la creación de explotaciones agrícolas viables.

Considerando que el conjunto de factores que inciden en la transformación en regadío en la zona tales como la complejidad de las obras a ejecutar, cuantía de las inversiones a realizar y beneficios económicos y sociales a obtener, permiten establecer conclusiones sobre la conveniencia de llevar a cabo las acciones previstas en la Ley 8/84 de Reforma Agraria, de 3 de julio y en el Decreto 78/1986 de 30 de abril.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 1986

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1984, la transformación en regadío de la zona Las Humosos, en término municipal de Ecija (Sevilla), con aguas procedentes del embalse de Iznájar, para cuya transformación económica y social se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

2. Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan sufrir a consecuencia de los estudios realizados sobre la zona en el Decreto aprobatorio del Plan de Transformación, la zona a que se refiere la declaración de interés general está limitada por una línea

cerrada que se inicia en el punto de encuentro del límite Norte de la finca propiedad de la Fundación Marqueses de Peñaflor y el arroyo del Saladillo, continúa por dicho arroyo, aguas arriba, hasta su confluencia con el arroyo del Peco ascendiendo por este último arroyo hasta su confluencia con el arroyo de Lo Gamonosa, remontándolo hasta la linde de las fincas Garci-González con las Uvadas de Valderrama, siguiendo esta linde hacia el Sur hasta alcanzar la cota 165, continuando por esta cota hacia el Oeste, cruzando el arroyo del Peco y el camino del Cortijo de D. Rodrigo hasta el punto situado frente a la confluencia de los arroyos Saladillo y de las Zarzas, continúa hasta la confluencia de los arroyos citados, remontando el arroyo de las Zarzas hasta penetrar en las fincas El Humoso, contornándola, primero en dirección hacia el Sur, girando a continuación al Suroeste y Noroeste hasta alcanzar el camino de Ecija a Matarredanda continuando por este camino en dirección a Ecija hasta alcanzar la cota de 170, siguiéndola en dirección Suroeste hasta alcanzar la carretera de Ecija a La Roda, por la que continúa en dirección a Ecija hasta el límite de las fincas Salto del Siervo y Arévalo, tomando esta linde hasta alcanzar el arroyo Blanca siguiéndolo aguas abajo hasta el cruce del límite Norte de la finca propiedad de la Fundación Marqueses de Peñaflor, continúa por esta linde en dirección Noreste, hasta el punto inicial.

La superficie total delimitada asciende a 4.272 Has. de las que descontados los terrenos como no regables bien por pendiente de calidades de suelas o elevada cota, resulta una superficie útil de unas 2.500 Has. pertenecientes al término municipal de Ecija.

Artículo 2°. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para lograr la transformación integral de esta zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población agraria.

Artículo 3°. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Transformación de la zona a que hace referencia el artículo 43 de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 4°. Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas sitas en la zona, que se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto, sin autorización del Instituto Andaluz de Reforma Agraria siempre que, además, se dé alguno de los supuestos siguientes: a) Que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble o tenga por objeto porciones indivisas del mismo, cualquiera que sea la condición del adquirente y el título por el cual se realice la transmisión; b) Que al propietario enajenante pertenezcan otra u otras fincas no exceptuadas sitas en la misma zona; c) Que la transmisión se haya realizado en favor de sociedades u otras personas jurídicas.

Artículo 5°. De conformidad con el Decreto 78/1986, de 30 de abril quedan facultados el Consejero de Agricultura y Pesca y el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar, en las materias cuya competencia tienen asignadas, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de junio de 1986, por la que se anuncia convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación en la Consejería de Cultura.

Existiendo puestos vacantes de libre designación en la Consejería de Cultura y estando pendiente la aprobación de la relación de puestos de trabajo que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el artº 25.1.3. y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se hace necesario proveer, con carácter provisional, los citados puestos para la mejor gestión de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, según lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 1986, esta Consejería de la Presidencia, o propuesta de la Consejería de Cultura, ha resuelto anunciar la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía y los de otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artº 25.4. de la Ley 6/1985, de noviembre, pertenecientes a los Grupos que tienen encomendado el desempeño de los puestos objeto de la presente convocatoria según lo dispuesto en el Anexo I y que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I de la presente convocatoria, por orden de preferencia.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de

la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de la Consejería de Cultura, en las Oficinas a que se refiere el artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en los Ayuntamientos de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. No se admitirán los desistimientos para tomar parte en la convocatoria, una vez transcurrido el plazo que se establece en la Base Tercera para la presentación de instancias.

Quinta. La documentación de los méritos alegados se acreditará:

a) El tiempo de servicio, mediante certificación de la Jefatura de Personal correspondiente.

b) Los demás méritos que se aleguen, mediante fotocopia compulsada de los documentos justificativos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean justificados documentalmenete.

Sexta. La Comisión de valoración de la presente convocatoria, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura o persona en quien delegue.

Vocal. Un Jefe de Servicio de la Consejería de Cultura.

Vocal. Un representante de la Dirección Gral. de la Función Pública.

Secretario. Un funcionario de la Consejería de Cultura con categoría mínima de Jefe de Negociado.

Séptima. La Comisión de valoración deberá finalizar los trabajos de evaluación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha final de la presentación de instancias. Dentro de los siguientes diez días deberá elevar la oportuna propuesta de resolución a la Consejería de la Presidencia, acompañada de la correspondiente documentación.